

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 15071.-

VISTO:

El Expediente N° OE-569-M-2020; y

CONSIDERANDO:

Que, desde el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Ciudad Saludable, se está impulsando la protección y el cuidado responsable de los animales no humanos, así como también su inclusión en la vida comunitaria.

Que para muchas familias los animales no humanos son considerados integrantes de la misma, formando parte de sus actividades recreativas y cotidianas.

Que resulta importante promover la inclusión de los animales no humanos en la sociedad y la convivencia armónica en los espacios públicos, especialmente en aquellos de alta concurrencia durante la temporada estival.

Que las costas del Río Limay constituyen uno de los principales atractivos naturales y recreativos de la ciudad, siendo cada vez más concurridas por vecinos y vecinas.

Que en la actualidad no existen sectores habilitados dentro de los balnearios municipales para la permanencia de animales no humanos, lo cual genera confusión, uso indebido de espacios no permitidos y dificultades para garantizar condiciones adecuadas de convivencia y ordenamiento territorial.

Que diversas ciudades del país han implementado con éxito políticas de inclusión de animales no humanos en espacios recreativos mediante sectores específicos, con normas claras de uso y responsabilidad, demostrando que esta práctica contribuye a una mejor organización del espacio público.

Que habilitar sectores determinados para el ingreso y permanencia de animales no humanos, bajo condiciones controladas, promoverá la tenencia responsable, garantizará un uso ordenado y seguro de los balnearios y ampliará las posibilidades recreativas de las familias neuquinas.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 036/2025, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamentos y Recursos Humanos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2025 del día 04 de diciembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2025, celebrada por el Cuerpo el 11 de diciembre del corriente año.

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º),
Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE el ingreso de animales no humanos (ANH) a los balnearios municipales de la Ciudad de Neuquén, exclusivamente en las zonas que la Autoridad de Aplicación determine como Sectores Habilitados para ANH.-

ARTÍCULO 2º: Los propietarios, tenedores y cuidadores de animales no humanos deberán cumplir estrictamente con lo dispuesto por la normativa referida a la tenencia responsable y demás legislación vigente.-

ARTÍCULO 3º: PROHÍBASE el ingreso o permanencia de animales no humanos fuera de las zonas expresamente habilitadas a tal fin.-

ARTÍCULO 4º: La Autoridad de Aplicación establecerá las condiciones, señalización, delimitación y características de los sectores habilitados para animales no humanos.-

ARTÍCULO 5º: La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Subsecretaría de Ciudad Saludable o la que en un futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° OE-569-M-2020).-

ES COPIA:
scrz

FDO: ARGUMERO
CLOSS

Dr. EEDERIC AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	15071 / 20.
Promulgada por Decreto N°	1444 / 20.25
Expte. N°	OE-569-M-2020
Obs.:	